



CONTRATO N° 219 -2018-FONDECYT

“INSTITUTIONAL LINKS – PROYECTOS COLABORATIVOS”

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, en adelante EL FONDECYT; y de la otra parte, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; debidamente representado por su Gerente General ITALO ORLANDO CARDAMA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 05269794, según consta en la Partida Electrónica N° 11003571, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos; en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA, y DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio en la Urbanización Santa Sofía B14, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; designado como Investigador Principal por esta última, a quien en adelante se le denominará EL INVESTIGADOR PRINCIPAL; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El Fondo Newton-Paulet se crea a través del Memorandum de Entendimiento, suscrito el 06 de Julio de 2017, entre el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial (BEIS) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el CONCYTEC con la intervención de FONDECYT, con el objetivo de apoyar la capacidad de investigación e innovación del Perú para su crecimiento sostenible a largo plazo.

El Concurso Institutional Links – Proyectos Colaborativos, es producto del Acuerdo de Alianza Operacional suscrito el 04 de diciembre de 2017, entre CONCYTEC y el British Council, con el objetivo de apoyar la investigación binacional en áreas relevantes para el desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural del Perú, establecer nuevos vínculos de investigación y fortalecer los establecidos y contribuir con el desarrollo de capacidades,





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

tanto de investigadores jóvenes como de aquellos que formulan planes y políticas nacionales en desarrollo científico y/o tecnológico.

EL FONDECYT a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de abril de 2018, aprobó el Expediente del Esquema Financiero E041-2018-01-BC, denominado: "Institutional Links - Proyectos Colaborativos", que contiene, entre otros documentos, las Bases del Concurso, en adelante **LAS BASES**. Para el presente caso, resulta aplicable la Guía de Seguimiento y Monitoreo presentada por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de FONDECYT mediante Memorando N° 203-2018- FONDECYT-USM, en adelante **LA GUÍA**.



Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2018-FONDECYT-DE, de fecha 06 de diciembre de 2018, **EL SUBVENCIONADO** resultó seleccionado.

DEL OBJETO



CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT presta apoyo financiero a **LA ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del proyecto denominado "**Novel approaches to understand the state of biodiversity and support livelihoods: the distribution and degradation levels of Mauritia flexuosa stands in Amazonia**", en adelante **EL PROYECTO** y para el logro de los resultados previstos en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO



CLÁUSULA CUARTA.- El presente documento tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de doce (12) meses, el mismo que se computa conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**. En caso de modificación, **EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** deberán suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El importe de financiamiento que otorga **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de **£ 48,100.00** (Cuarenta y Ocho Mil Cien y 00/100 Libras Esterlinas), y el aporte no monetario de la **ENTIDAD EJECUTORA** y de la **ENTIDAD ASOCIADA**, de corresponder, asciende a la suma de **£ 14,529.38** (Catorce Mil Quinientos Veintinueve y 38/100 Libras Esterlinas), de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) £	Aporte Monetario £	Aporte Total £
Entidad Ejecutora: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	£ 9,529.38	0.00	£ 9,529.38
Entidades Asociadas:	£ 5,000.00	0.00	£ 5,000.00
Otras fuentes	0.00	0.00	0.00
FONDECYT	0.00	£ 48,100.00	£ 48,100.00
APORTE TOTAL	£ 14,529.38	£ 48,100.00	£ 62,629.38

Notas: La Entidad Ejecutora es **LA ENTIDAD SOLICITANTE**.
Las Entidades Asociadas las conforman: Recursos Amazónicos Frutales SAC, Asociación Amazónicas por la Amazonía AMPA, y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.





DEL DESEMBOLSO

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles (S/) y al tipo de cambio del día del desembolso y según el siguiente detalle:

• **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de **£ 28,860.00** (Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Libras Esterlinas), que será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en **LAS BASES** y **LA GUIA**.

• **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo al Plan Operativo del Proyecto en adelante el PO, elaborado por las partes durante la primera visita de supervisión a **EL PROYECTO** aprobado por **EL FONDECYT** y conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SEPTIMA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** las establecidas en el presente contrato, **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA OCTAVA.- (solo en el caso que la entidad ejecutora sea del régimen privado) Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar para el primer desembolso una Carta Fianza por el monto y condiciones señaladas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Novena del presente, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza le será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DECIMA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá actuar de acuerdo a lo señalado en **LA GUÍA**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que acuerden las partes, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje. El procedimiento arbitral estará regulado por las normas sobre la materia y el Reglamento de este Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

EL FONDECYT, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES y LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del 2018.

Adolfo Miguel López Bustillo

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT



Italo Orlando Cardama Vásquez

ITALO ORLANDO CARDAMA VÁSQUEZ
DNI N° 05269794
LA ENTIDAD EJECUTORA



Dennis del Castillo Torres

DENNIS DEL CASTILLO TORRES
DNI N° 07262473
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

